

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-8939 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de las asociaciones de comerciantes que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante 2016.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torrelavega, número 2016003998, de 3 de octubre, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016, que se regulan por las presentes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016.

2. El órgano gestor de esta convocatoria es la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Torrelavega.

3. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008 (144), las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

5. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. A los efectos de esta convocatoria, se consideran asociaciones de comerciantes las personas jurídicas que tengan entre sus fines estatutarios la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los comerciantes de Torrelavega.

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- a) Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.
- b) Las asociaciones que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.
- c) Las asociaciones que presenten su solicitud fuera de los plazos fijados en esta convocatoria.
- d) Las asociaciones que presenten actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- e) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.
- f) Las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. Tendrán tal consideración los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en concepto de actividades de promoción, fomento y dinamización del comercio local.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, o cualquier otro de funcionamiento de la propia asociación.
- b) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- c) El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Régimen económico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de nueve mil setecientos cuarenta y seis, con cincuenta y ocho (9.746,58) euros con cargo a la aplicación 40000.4310.47902 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada «Promoción comercial e industrial».

2. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad o proyecto presentado, hasta un máximo de novecientos (900,00) euros por entidad.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado, financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, se podrá reformular en los términos previstos en estas bases.

Artículo 6. Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en la Agencia de Desarrollo Local, el Registro General del Ayuntamiento o en la página web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud, que irá suscrita por el presidente o representante de la asociación e incluirá los datos requeridos en estas bases, se adjuntará la siguiente documentación:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

a) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá ser suficientemente detallada para su valoración de acuerdo con lo establecido en estas bases. La memoria contendrá como mínimo la descripción detallada de todas las actividades a desarrollar, su motivación y oportunidad, el cronograma de actividades y el presupuesto desglosado de las mismas

b) Declaración suscrita por el presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la subvención que se solicita al Ayuntamiento.

d) Certificado expedido por el secretario de la asociación, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ejerce. El certificado hará constar que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, que actúa a estos efectos como el órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibida la solicitud, la Concejalía delegada encargada de la instrucción requerirá a la entidad peticionaria, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsane los defectos apreciados o presente nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistida y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El requerimiento al que se refiere el párrafo anterior se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las entidades interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través de los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención General y el documento contable de retención de crédito.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si la entidad peticionaria facilita una dirección de correo electrónico, se le podrá comunicar la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. Con carácter general las notificaciones y anuncios de cualquier tipo referidas a esta convocatoria, incluida la resolución del procedimiento, se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si la entidad beneficiaria facilita una dirección de correo electrónico, se le podrá comunicar la publicación de la resolución de la convocatoria.

4. Transcurrido el plazo señalado en este artículo sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

5. Las subvenciones que se concedan se publicarán en el tablón municipal de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 11. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
I	PROYECTO. Se tendrá en cuenta el impacto comercial del proyecto o las actividades presentadas y la permanencia de sus efectos (parcial de 30 puntos), la repercusión del proyecto o sus actividades en la revitalización o reactivación de la actividad económica del municipio (parcial de 20 puntos), y la creatividad, grado de elaboración o innovación del proyecto (parcial de 10 puntos).	60 puntos
II	COMPROMISO. Se tendrá en cuenta el porcentaje de recursos propios o ajenos distintos de la subvención municipal, que aporta la entidad solicitante; a razón de 5 puntos por cada 5 por 100 por encima del 30 por 100 (máximo de financiación propia 60 por 100).	30 puntos
III	EXPERIENCIA. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con más de cinco años de antigüedad, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.	10 puntos

Artículo 12. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 35 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 5, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 11. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 13. Justificación, pago y control financiero de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención General, en los términos previstos en estas bases.

2. La documentación justificativa de la ejecución del proyecto y el balance económico deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de enero de 2017. El incumplimiento de este plazo límite llevará aparejada la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 31 de enero de 2017.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
- g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.
- i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la empresa y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, se hará constar la imagen institucional del Ayuntamiento y de la Agencia de Desarrollo Local en cualquier publicación o material de comunicación del proyecto, con independencia de su formato. En las publicaciones en formato papel, carteles o similar, reservarse al menos un 25 por 100 de su tamaño a la colocación de estos logotipos, indicando además que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega. En otro tipo de soporte, deberá asegurarse que la imagen institucional es suficientemente visible. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.
- j) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen para potenciar el comercio local.
- k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Disposición adicional única

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Anexo 1. Instancia.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de..., número...

SOLICITA: La admisión de esta Entidad a la citada convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación: Título del proyecto...Fecha prevista de inicio...Fecha prevista de finalización...Presupuesto de ingresos...Presupuesto de gastos...Importe de la subvención que solicita al Ayuntamiento...Descripción del proyecto...Número de cuenta bancaria (identificación internacional).

Que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega...de...de 2016.

Firma del representante y sello de la entidad.

Anexo 2. Declaración responsable.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de..., número...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la entidad a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Que la entidad a la que representa, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que en su nombre solicite de los organismos citados en el apartado anterior, en la forma convenida entre ambas entidades, los datos que acrediten que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con dichas Administraciones.

Para que conste, se firma esta declaración en Torrelavega...de...de 2016.

Firma del representante y sello de la entidad.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Anexo 3. Certificado del secretario de la asociación.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de secretario de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax....

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2016, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de..., número...

CERTIFICA: 1. Que en la reunión de esta asociación celebrada el día..., se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega al amparo de la referida convocatoria.

2. Que D/^a... con documento nacional de identidad número:... ejerce en la actualidad el cargo de presidente de esta asociación.

3. Que de conformidad con los estatutos de la asociación, el presidente está facultado para solicitar una subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, se firma este certificado en Torrelavega...de...de 2016.

Firma del secretario y sello de la entidad.

Anexo 4. Ficha de terceros.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Torrelavega, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8939